

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Julio de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Habiéndose incurrido en un error de copia en el párrafo segundo, artículo 1.º de la ley concediendo beneficios al cultivo del algodón, inserta en la *Gaceta* del 21 del actual, se reproduce á continuacion debidamente rectificada:

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los terrenos que se dediquen á la siembra y cultivo del algodón disfrutará en los tres primeros años de exencion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y en los diez años siguientes satisfarán tan sólo, en concepto de dicha contribucion, la que tuvieren asignada los mismos terrenos antes de proceder al ensayo de aquel cultivo.

La exencion á que alude el párrafo anterior se estimará como disminucion del cupo fijo contributivo, y, por consiguiente, no

tendrá el carácter ni los efectos de partida fallida.

Los beneficios expresados se entenderán subsistentes sólo mientras los terrenos favorecidos se dediquen exclusivamente al cultivo del algodón.

Art. 2.º Con objeto de estimular este cultivo, se conceden premios en metálico, que serán repartidos en la siguiente forma:
En el primer año serán adjudicadas 50.000 pesetas al agricultor ó agricultores que acrediten con muestras, en cantidad suficiente, la mejor calidad del producto obtenido.

En el segundo año serán adjudicadas 100.000 pesetas al agricultor ó agricultores que acrediten, además de la buena calidad del producto, haber realizado el ensayo en escala bastante para reducir un cálculo del coste del algodón, que resulte remunerador para el cultivo y aceptable para la industria.

En el tercer año, si por el resultado de los dos anteriores se entendiese experimentalmente comprobada la posibilidad de desarrollar la produccion, serán concedidas 250.000 pesetas al agricultor ó agricultores que en mayor escala hubiesen logrado producir el algodón, en las condiciones marcadas en los dos párrafos anteriores.

Para satisfacer los indicados premios se incluirán en los presupuestos generales del Estado, y en un capítulo adicional á la

seccion 8.ª, «Ministerio de Agricultura», los créditos suficientes á cubrir las tres cantidades antes expresadas.

Los premios serán otorgados por el Gobierno, á propuesta de una Junta compuesta de los Presidentes del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona y de la Junta consultiva agronómica.

La misma Junta informará acerca de la procedencia de conceder el premio correspondiente al tercer año, en vista de los resultados obtenidos en los dos anteriores.

El Gobierno, oyendo también á la citada Junta, resolverá en cada año si la cantidad respectiva ha de invertirse en un sólo premio ó distribuirse en dos ó tres, según su prudente arbitrio, pero sin que en ningún caso puedan los premios exceder de este último número.

Art. 3.º Los Ministros de Hacienda y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á diez y

nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, *Guillermo J. de Osma*.

(Gaceta del 20 de Julio de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR.

En cumplimiento á lo preceptuado en la vigente ley de Reclutamiento, he tenido á bien recordar á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia ó interesados, que el día 1.º de Agosto próximo, tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo de 1904, previniendo que los Comisionados se encuentren en esta Capital á las ocho de la mañana de dicho día, y que las relaciones por duplicado que traigan con arreglo al artículo 144 de la citada Ley, sean expresivas respecto á la residencia de los mozos, especificando si hay algunos sirviendo como voluntarios y el Cuerpo y Arma á que pertenecen.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo á los señores Alcaldes que tan luego reciban el número en que se halla inserta esta Circular, citarán personalmente á los individuos á quienes comprenda, con objeto de que llegue á noticia de los que voluntariamente quieran concurrir.

Valladolid 28 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Continuación del PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1904 á 1905, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Table with columns: Número del Catastro, Término Municipal, Nombre del Monte, Pertenencia, Especie, Cabida, Lenzas, Matorral, Pastos, Estación, Mavor, Tasa, Estación, Piedra, Caza, Resumen de tasaciones, Observaciones. Includes a sub-section 'Montes no exceptuados ó enajenables'.

Table with columns: Número del Catastro, Término Municipal, Nombre del Monte, Pertenencia, Especie, Cabida, Lenzas, Matorral, Pastos, Estación, Mavor, Tasa, Estación, Piedra, Caza, Resumen de tasaciones, Observaciones. Continuation of the previous table.

SUMA 366599.40 9100 10020 27350 50 31825.50 1100 5242 60 60 725 10629.50

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NÚM. 1.634.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, que forma el infrascrito Secretario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

MES DE JUNIO DE 1904.

Día 2.—Diligencia de no haberse celebrado sesion.

Ordinaria del día 4.—Presidencia: D. Clemente Fernandez de la Devesa, Teniente primero de Alcalde; Concejales concurrentes: D. Marcial Muñoz, D. Guillermo García y D. Felix Serafin Perez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado de los «Boletines oficiales» de la semana.

Acordó conceder á D. Ezequiel Espiau, la licencia solicitada para lucir la fachada de su casa en la calle del Almirante.

Acordó conceder licencia á D. Bruno Fernandez, para construir un pozo negro.

Acordó conceder á D. Eusebio Giraldo, la licencia solicitada, para derribar y reconstruir un muro.

Aprobó la distribucion de fondos del presente mes.

Acordó admitir la renuncia que del cargo de barrendero hace Alejandro Casado y nombrar interinamente á Manuel Roson.

Acordó se satisfagan del presupuesto municipal cien pesetas, por una reparacion hecha en el reloj público de esta villa.

Día 9.—Diligencia de no haberse celebrado sesion.

Ordinaria del día 11.—Presidencia: Sr. Fernandez de la Devesa (D. Clemente), Concejales concurrentes: señores Reguero y Garcia.

Leida la anterior fué aprobada.

Quedó enterado de los «Boletines oficiales» correspondientes á la semana anterior.

Quedó enterado del oficio del Sr. Alcalde Presidente participando tener que ampliar su licencia hasta el día 14.

También se enteró del B. S. L. M. del Diputado á Cortes sobre rebaja en los cupos de Consumos.

Acordó pase á informe de su Comision y Director de obras la instancia de D. Jacinto Rodriguez, para variar unos huecos de puerta.

Acordó conceder á D. Garcia Lorenzo, licencia para hacer obras interiores en la casa de su propiedad, Plazuela del Sol.

También acordó conceder á Mariano Navas licencia para construir un piso en su casa calle de Maldonado.

Acordó se satisfaga á D. Eulogio Brave, 34 pesetas 50 céntimos como comprendido en la Ley de 30 de Enero de 1900.

Aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Acordó aprobar las cuentas rendidas por el Depositario destituido D. Calixto Sanz, y que se le devuelva la fianza que tenía prestada.

Acordó aprobar los actos realizados por el Sr. Presidente para poder conseguir cesion de terreno para construir una calle que una á las de Carrera y Arrabal Salamanca.

Acordó se anticipen los fondos que sean necesarios al Procurador de esta Corporacion en la demanda interdicta promovida por D. Casimiro Rodriguez.

Día 16.—Diligencia de no haber habido sesion.

Ordinaria del 18.—Presidencia: D. Francisco Casado, Alcalde Constitucional; Concejales concurrentes: señores Fernandez (D. Clemente), Reguero y Muñoz.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Acordó pase á informe de la Comision la comunicacion del Sr. Jefe de Línea del puesto de la Guardia civil en la que dice ha sido despedida la fuerza de la Casa cuartel que ocupa.

Acordó por mayoría designar una Comision para que asistan á los exámenes de la Escuela de Comercio.

Acordó pase á informe de la Comision la instancia de Félix Martin para revocar la fachada de la casa núm. 16 de la calle de la Plata.

Acordó se llame á Joaquin Tormes para ver de conseguir rebaje sus honorarios en la inspeccion hecha á la fábrica de luz eléctrica.

Acordó pase á informe de la Comision el acta de subasta sin resultado celebrada para la construccion de aceras.

Acordó se celebre nueva subasta para el aprovechamiento de la pesca y espadaña del río Zapardiel.

Acordó aprobar la adjudicacion hecha á los señores Matali y Cabedo para la construccion de un pozo artesiano, y desechar la pro-

testa formulada por D. Calixto Sanz.

Acordó se proceda al arreglo de atalajes del ganado de la limpieza y se satisfaga el gasto que origine.

Acordó se lleven á cabo las obras que sean más precisas en la Cárcel de este partido y se satisfaga el gasto de los presupuestos municipal y carcelario. Quedó acordado por mayoría prohibir la colocacion de miradores en la Plaza Mayor.

Acordó se reciba al orfeon «El Duero», se le dé una gratificacion de 100 pesetas y se le obsequie con dulces y vino.

Preguntas de los Concejales señores Sanchez y Fernandez.

Día 23.—Diligencia de no haberse celebrado sesion.

Ordinaria del día 25.—Presidencia: D. Francisco Casado, Alcalde; Concejales concurrentes: señores Fernandez (D. Clemente), Reguero, Muñoz y Perez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Acordó se lleve á cabo el acuerdo tomado en la sesion anterior sobre obras en la Cárcel de esta villa y comisionar al Arquitecto municipal, para que examine la Cárcel de Azpeitia.

Acordó aceptar la fianza propuesta por D. Maximino Gomez y D. Juan Bautista para responder del cargo de Depositario que ejerce el primero.

Acordó se satisfagan los gastos hechos con motivo de la Jura de Banderas por los reclutas del escuadron de esta Plaza.

También acordó se satisfagan los ocasionados con motivo de las rogativas.

Acordó se facilite á Robustiano Vazquez una gratificacion de 15 pesetas y se le incluya en la lista de los que reciben Médico y Botica gratuitamente.

Acordó facultar al Sr. Presidente para que se aviste con el Director de la Escuela de Comercio y vea de continuar ésta, y pida el auxilio que necesite.

Acordó se satisfaga á Joaquin Tormes 125 pesetas que por sus honorarios le corresponden como perito en el reconocimiento de la fábrica de luz eléctrica.

Día 30.—Diligencia de no haber habido suficiente número de señores Concejales para celebrar sesion.

Medina del Campo 30 de Junio de 1904.—El Secretario, Antonio Roman.

Acuerdo del día.—Visto el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el mes de Junio último, y que á tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley Municipal forma el infrascrito Secretario, el Ilustre Ayuntamiento por unanimidad acordó su aprobacion, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de dicho artículo.

Así aparece en el acta de la sesion celebrada por el Ilustre Ayuntamiento en este día.

Medina del Campo á diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Certifico: Antonio Roman.—V.º B.º El Alcalde, Carlos Gil.

ANUNCIOS OFICIALES.

NÚM. 1.632.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la segunda subasta que ha de tener lugar en dicho Establecimiento el día 16 de Agosto próximo, á las once, para la adquisicion de los víveres y artículos de inmediato consumo necesarios en el mismo, durante un año y dos meses más, si así conviniese á la Administracion Militar, serán los que á continuacion se expresan, así como también el depósito que ha de hacerse para garantizar la proposicion.

Lotes.	Viveres y artículos.	Unidad.	Precio		Depósito para tomar parte en la subasta.
			Pesetas	Cts.	
3.º	Carbon de cok.	Kilógs.	0'06		399'39
	Idem mineral.	Idem.	0'06		
	Idem vegetal.	Idem.	0'11		
5.º	Leche de vacas.	Litro.	0'40		86'84

Valladolid 26 de Julio de 1904.—Ricardo Ruiz Guerra.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.